

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se incluye en el artículo 4.º de la de 3 de febrero de 1949 las labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales e hijuelas y faenas de riego realizadas a determinados patronos o Entidades.

Ilmo. Sr.: La propia naturaleza y finalidad de las labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales e hijuelas conductoras de agua a los campos, y de los trabajos de riego de éstos, aconseja dar un paso más a la política de unificación que en materia de previsión social viene siguiendo el nuevo Estado, poniendo fin a la distinta conceptualización que dichos trabajos merecían a efectos de subsidios y seguros sociales, según que fuesen realizados por los patronos agrícolas individuales o por Comunidades de regantes o Entidades similares, ya que en el primer caso se consideraban como agrícolas y en el segundo como industriales.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Al artículo 4.º de la Orden de 3 de febrero de 1949, que estableció la Cartilla Profesional Agrícola, se adicionará un apartado d), redactado en la forma siguiente:

d) Los que al servicio de patronos agrícolas individuales o de Comunidades de regantes o Entidades similares que no tenga otro fin que el aprovechamiento en común de las aguas de riego para las fincas de los comuneros, realicen labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales e hijuelas y faenas de riego.»

Art. 2.º Esta disposición entrará en vigor en 1 de julio próximo y no podrá ser invocada para modificar las situaciones de hecho anteriores a dicha fecha, que se regularán por la legislación actual en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Tesorería de Hacienda

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación.—Segundo semestre de 1950

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles para el segundo semestre del corriente año 1950, estará abierta desde el día 1 al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de Zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si se deja transcurrir el día 15 del citado Julio sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan desde el día 21 al 31 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 26 de Junio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1443

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie V, números 665980 y 799801, se pone en general conocimiento que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 27 de Junio de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1442

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Mayo de 1950, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR				Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....			
Día de la inscripción...	Categoría..	Número	Cil. HP.								Bastidor		
2274-3.ª	24	Bedford	0-70913.....	6	21	63708.....	Omnibus	29	3860	—	Delegación Provincial de Sindicatos.....	Soria, Aguirre, 4.	SP

Guadalajara 20 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1423

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Mayo de 1950, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL				ADQUIRENTE			
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO		
Austri.	M 75812	Mauricio Embid	Villanueva Alcorón (Guadalajara).	Felipe Embid Herraiz	Villanueva de Alcorón (Guadalajara).		
Dodge	M-71575	Eulalio José López García	Cifuentes (Guadalajara)	Bernardino Sanz Peña	Budia (Guadalajara)		
Chevrolet	GU-1103	Mauricio García Garrido	Guadalajara	Esteban Moreno Gamo	Guadalajara, Boixareu Rivera, 13.		
Idem.	GU-1026	Benito Puente Muñoz	Madrid	Francisca de Lucas González	Mondéjar (Guadalajara).		
Bedford	V-21295	Domingo Alonso Redondo	Fontanar (Guadalajara)	Fernando Alonso Redondo	Jadraque (Guadalajara).		
Internacional	CA-4958	Francisco Simón Encabo	Madrid	Natalio Tortuero Barreneche	Azuqueca de Henares (Guadalajara).		
Chevrolet	M 56647	Mariano González Martínez	Mondéjar (Guadalajara)	José González Martínez	Mondéjar (Guadalajara).		
Idem.	M 73812	Julián Gálvez Muñoz	Guadalajara	Esteban Lanza Jiménez	Alcocer (Guadalajara).		
Hispano	M 41235	Jacinto Martínez Álvarez	Madrid	Félix Toledano Perdices	Jadraque (Guadalajara).		
Fiat	M 62080	Manuel Corral Ortiz	Loranca de Tajuña (Guadalajara)	Mariano Domínguez y Francisco Ocaña	Toriya (Guadalajara).		
Buick	Z-8263	Aurelio Lorente Mota	Zaragoza	«Unión Médicos Alcarreños», S. A.	Guadalajara, San Juan de Dios, 2.		
D: K. W.	M 64657	Eltas Velado Simón	Madrid	Victor Nieto Ortega	Castejón de Henares (Guadalajara).		

Guadalajara 20 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1422

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera, entre Cabanillas del Campo y Madrid, por don Narciso del Olmo Ruiz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Guadalajara, Cabanillas del Campo, Alovera y Azuqueca de Henares, y Sindicato Provincial de Transportes.

Guadalajara 27 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1441

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Pérez Martínez, en solicitud de instalar en Mazuecos una fábrica de aceite de oliva:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado escrito de oposición alguna a la instalación antes dicha:

Resultando que según certificaciones extendidas por las Autoridades de la localidad, que el interesado ha acompañado a su petición se demuestra que la cantidad de oliva que se produce dentro del término municipal de Mazuecos es mucho mayor que la capacidad de molituración de la fábrica existente en el mismo término:

Considerando que las normas y criterios de la Dirección General de Industria aconseja la instalación de esta clase de industrias a base de maquinaria moderna, como ocurre en este caso,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que les están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Pérez Martínez para instalar en Mazuecos la industria de fabricación de aceite de oliva solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus par-

tes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada en la forma establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Guadalajara 19 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 1430

(Derechos de inserción, 84'00 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 10 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), se procederá al pago de los terrenos afectados por las obras de la zona embalsada por la ataguía del pantano de Entrepeñas, a cada uno de los propietarios que figuran en la precedente relación que a continuación se relaciona.

Lo que se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por el expresado expediente de Expropiación a todos sus efectos, de conformidad con lo que disponen los artículos 37 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 61 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Relación de propietarios

Número de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS
1 a)-1 b)	Ayuntamiento de Sacedón.
2	Gerardo Hernando Villaverde.
4	Gervasio Palomino Moreno.
4 a)	Celedonia Polomino Moreno.
5	Severa Díaz Gil.
5 a)	Herederos de Julián Molina.
6	Miguel Notario Orusco.
7	Ricardo Notario Orusco.
8	Gerardo Hernando Villaverde.
9	Valentín Tomico.
10	Francisca Palomino (viuda de Gregorio Orejón).
11	Pedro González Blanco.
12	Gregorio González Díaz.
13	Justa González.
14	Francisca Palomino (viuda de Gregorio Orejón).
15	La misma.
16	Herederos de Justa Blanco.
17	Manuel González (heredero de Tomasa Blanco).
18	Francisca Palomino (viuda de Gregorio Orejón).
19	Herederos de Pablo Tomico Palomino.

- 20 Agapito Benito Blanco.
 21 Herederos de Eusebio Martínez Puerto.
 21 a) Herederos de Francisco Ruiz Zorrilla.
 21 b) Angel Martínez García.
 22 Herederos de Manuel Corral Tierraseca.
 23 Fausta Razola Martínez.
 24 Herederos de Micaela Razola.
 25 Alejandro Saceda Alique.
 27 Pedro Moreno Corral.
 28 Evaristo López Corral.
 28 a) Herederos de Alejandro Razola.
 28 b) María Tello Gallego.
 28 c) Herederos de Tomasa Alique.
 28 d) Avelino Alique Razola.
 28 e) Carmen Lorente Corona.
 29 Clemente Moya Moya.
 30 Joaquín Sanz Alcalá.
 31 Petra Ecija Gonzalo.
 32 Miguel Notario Orusco.
 33 Ricardo Notario Orusco.
 34 Dolores Ortega Corral.
 55 Clemente Moya Moya.
 36 Martina Díaz Cuenca.

Madrid, 19 de Junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1418

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario número 3 de 1949, por el delito de hurto, seguido por este Juzgado contra el penado Hilario Marqués Fernández, importantes la suma de 1.270'82 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta el semoviente que le fué embargado como de su propiedad, cuya descripción es como sigue: Una burra de edad cerrada, de 1,20 de alzada, raza del país, cárdena, tasada en la cantidad de 900 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Molina de Aragón a 23 de Junio de 1950. Fernando Menéndez.—El Secretario judicial, Ramiro López. 1433

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza, con jurisdicción prorrogada a este de Molina de Aragón y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa número 20 de 1949, seguida por

este Juzgado contra el penado Marcelino García Bayo, importantes la cantidad de 1.301'58 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca urbana de su propiedad: Una casa en la calle de la Amargura, en El Pobo de Dueñas, que linda por la derecha, entrando, con otra de Juan Antonio Rosado López; izquierda, otra de José Ramiro Barra, y espalda, con calle pública, tasada en 7.500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de Paz de El Pobo de Dueñas, el día 10 de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que la referida finca urbana sale a la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón a 19 de Junio de 1950. Fernando Menéndez.—El Secretario judicial, Ramiro López. 1432

PAMPLONA.—Requisitoria

Zapata Gutiérrez, Jacinto; de 31 años, hijo de Mariano y Jacoba, natural de Guadalajara, Agente de Seguros, vecino que fué de Pamplona y actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 53 de 1950, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 26 de Junio de 1950.—El Juez de instrucción, firma ilegible. 1440

Administración del "Boletín Oficial"

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndose que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.

La Administración.